

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
RECTIFICA RAE PELAGICOS X REGION 2015



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 05 DE 2015,
QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA
FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE
ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN Y JUREL EN LA X
REGION.

R. EX. Nº **664**

VALPARAÍSO, **10 MAR. 2015**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 12/2015, de fecha 24 de Febrero de 2015; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 952, Nº 954, y Nº 1034, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 05 de 2015, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 1034 de 2014, citado en Visto, las pesquerías artesanales de Anchoveta, Sardina común y jurel, de la X Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2018, inclusive.

Que mediante Resolución Exenta Nº 05 de 2015, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías de sardina común, anchoveta y jurel, para el año 2015, en la X Región de Los Lagos.

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico Nº 12/2015, citado en Visto, durante el proceso de distribución se detectaron tres casos en que se imputaron erróneamente valores en la determinación de los coeficientes de participación de estas embarcaciones.

Que de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 55 L de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si durante el año de establecimiento del régimen artesanal de extracción, los coeficientes de participación se modifican con posterioridad al vencimiento de los plazos, esto no alterará la asignación del resto de los asignatarios, acreciendo la cuota.

Que por tanto, de conformidad a lo anteriormente expuesto, corresponde rectificar la Resolución Exenta Nº 05 de 2015, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Rectifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 05 de 2015, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Sardina común, anchoveta y jurel correspondiente a la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año de 2015, en el sentido de reemplazar los valores indicados para la organización Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., por la siguiente:

a) Pesquería Artesanal de Anchoveta

Organización	%	Cuota Anchoveta (toneladas)		
		Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 320-10	9,961%	95,825	23,906	119,731
Cuota Residual	3,161%	30,410	7,587	37,997
TOTAL	100,641%	968,166	241,538	1.209,705

b) Pesquería Artesanal de Sardina común:

Organización	%	Cuota Sardina común (toneladas)		
		Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 320-10	9,961%	1.067,121	266,755	1.333,876
Cuota Residual	3,161%	338,651	84,655	423,306
TOTAL	100,641%	10.781,670	2.695,166	13.476,836

c) Pesquería Artesanal de Jurel:

Organización	%	Cuota Jurel (toneladas)		
		Ene-Sep	Oct-Dic	Total
Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 320-10	0,837%	41,438	2,185	43,623
Cuota Residual	1,201%	59,445	3,134	62,579
TOTAL	100,038%	4.951,880	261,099	5.212,979

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

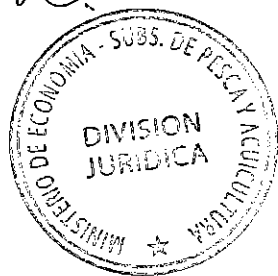
3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRAL EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



RAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

AGG/JJG



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



ROBINSON QUIERO ZARATE
Jefe Departamento Administrativo (S)